



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

MAT.: Mayor necesidad de servicio.  
**DECRETO ALCALDICIO N° 3416.- /**  
 Monte Patria, 14 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

**CONSIDERANDO:** Mayor necesidad de servicio.

**DECRETO:**

1.- Dejase Indefinido el Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Soporte informático y redes, necesario para la correcta habilitación de TICS al servicio de los estudiantes, dentro del proceso de implementación de Plan de Mejora Ley N° 20.248/SEP, en los Establecimientos educacionales que se detallan: Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, Escuela Los Morales, de la localidad de Los Morales, Escuela Marcela Paz, de la localidad de El Tome, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 1 de marzo de 2017, a la Señorita:

Nombre	Rut
<b><u>CAMILA ANDREA CASTILLO PERALTA</u></b>	N°

2.- Con su misma remuneración, carga horaria (18 Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, 09 Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, 09 Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, 04 Escuela Los Morales, de la localidad de Los Morales, 04 Escuela Marcela Paz, de la localidad de El Tome), y Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, estipulada en su contrato de trabajo.

3.- Páguese al funcionaria la remuneración correspondiente a lo estipulado en su Contrato de Trabajo y la Ley Código del Trabajo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



*Betty Bravo Rojas*

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**



*Camilo Ossandon Espinoza*

**ALCALDE**

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

I. Municipalidad de Monte Patria.

Encargada de Remuneraciones DEM.

Archivo Área de Recursos Humanos DEM.

Establecimiento Educacional.

Interesado (a).

Carpeta.

